



Asamblea General

Distr. limitada
16 de noviembre de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 18 f) del programa

**Desarrollo sostenible: Convenio sobre la Diversidad
Biológica**

**Proyecto de resolución presentado por la Vicepresidenta de la Comisión,
Nichamon May Hsieh (Tailandia), sobre la base de consultas oficiosas celebradas
en relación con el proyecto de resolución [A/C.2/78/L.37](#)**

Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando su resolución [77/167](#), de 14 de diciembre de 2022, y sus resoluciones anteriores relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica¹,

Reafirmando los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, incluida la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo² y sus principios, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”³, especialmente los compromisos relacionados con la diversidad biológica, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21⁴, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁵ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁶ y el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio convocado por la Presidencia de la Asamblea General⁷,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³ Resolución [66/288](#), anexo.

⁴ Resolución [S-19/2](#), anexo.

⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁶ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁷ Resolución [68/6](#).



Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando además su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito (Ecuador) del 17 al 20 de octubre de 2016⁸, y su visión común que imagina ciudades y asentamientos humanos que protegen, conservan, restauran y promueven sus ecosistemas, recursos hídricos, hábitats naturales y diversidad biológica y reducen al mínimo su impacto ambiental,

Reafirmando también el Acuerdo de París⁹ y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁰ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Instando a que se apliquen el Acuerdo de París y los documentos finales y decisiones de las subsiguientes Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático convenidos y negociados a nivel intergubernamental,

Acogiendo con beneplácito el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebró en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 6 al 20 de noviembre de 2022, y aguardando con interés la celebración del 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) del 30 de noviembre al 12 de diciembre de 2023,

Observando con gran preocupación las conclusiones expuestas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en sus informes especiales titulados *Global Warming of 1.5 °C*, *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate* y *Climate Change and Land: An IPCC Special Report on Climate Change, Desertification, Land Degradation, Sustainable Land Management, Food Security, and Greenhouse Gas Fluxes in Terrestrial Ecosystems*, así como la

⁸ Resolución 71/256, anexo.

⁹ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

contribución de los Grupos de Trabajo I, II y III y el informe de síntesis del Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en el que el Grupo Intergubernamental pone de relieve los vínculos entre el cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, así como sus repercusiones negativas para las personas y la naturaleza, y resaltando la creciente frecuencia e intensidad de los fenómenos meteorológicos extremos, como las olas de calor, las sequías y las precipitaciones intensas,

Recordando que el 30 de septiembre de 2020 se celebró la cumbre sobre la diversidad biológica con el fin de resaltar la necesidad urgente de adoptar medidas al más alto nivel en apoyo de un marco mundial de la diversidad biológica que contribuya a la Agenda 2030 y encamine a la comunidad mundial hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica, “Vivir en armonía con la naturaleza”,

Tomando nota con aprecio del diálogo interactivo sobre la Armonía con la Naturaleza convocado por su Presidencia, celebrado el 24 de abril de 2023 para conmemorar el Día Internacional de la Madre Tierra,

Recordando su resolución 76/300, de 28 de julio de 2022, relativa al derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible,

Recordando también sus resoluciones 71/312, de 6 de julio de 2017, y 76/296, de 21 de julio de 2022, en las que hizo suyas las declaraciones aprobadas por la Primera y la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, en las que se demostró la voluntad colectiva de adoptar medidas encaminadas a conservar y utilizar sosteniblemente nuestros océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible, así como detener e invertir el deterioro de la salud de nuestros océanos y sus ecosistemas y la reducción de su productividad y proteger y restablecer su resiliencia e integridad ecológica, reconociendo que los diálogos y los compromisos voluntarios enmarcados en esas Conferencias son contribuciones importantes a la implementación efectiva y oportuna del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, y aguardando con interés la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano, que se celebrará en 2025,

Tomando nota de las iniciativas voluntarias para apoyar los esfuerzos por lograr la conservación y protección de al menos el 30 % de las tierras y los océanos del mundo de aquí a 2030, lo que puede contribuir aún más a detener e invertir la pérdida de diversidad biológica,

Recordando su resolución 73/284, de 1 de marzo de 2019, en la que proclamó el período 2021-2030 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas, a fin de apoyar y ampliar los esfuerzos encaminados a prevenir, detener e invertir la degradación de los ecosistemas en todo el mundo y concienciar sobre la importancia del éxito de la restauración de los ecosistemas,

Recordando también el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030¹¹ y reconociendo que los bosques albergan alrededor del 80 % de las especies terrestres y que los bosques, incluidos los bosques boreales, templados y tropicales, contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, así como a la conservación de la diversidad biológica,

Recordando además la quinta edición de la *Perspectiva mundial sobre la diversidad biológica*, en la que se destacó que no se había alcanzado plenamente

¹¹ Véase la resolución 71/285.

ninguna de las 20 Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, aunque seis se habían logrado parcialmente (metas 9, 11, 16, 17, 19 y 20),

Observando con preocupación que no se han alcanzado plenamente las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuyo plazo era 2020,

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y otras pandemias ponen de manifiesto la necesidad de conservar, restaurar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica, tanto en tierra como bajo el agua, para reducir el riesgo de los efectos económicos, sociales y ambientales de los desastres y futuros brotes pandémicos, muchos de los cuales se ven exacerbados por la pérdida de biodiversidad, la creciente magnitud del furtivismo y el comercio ilícito de especies de fauna y flora silvestres y sus productos, la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, el cambio climático y la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, y poniendo de relieve la necesidad de proporcionar apoyo e inversiones a todos los niveles para incrementar los esfuerzos encaminados a aumentar la resiliencia, reducir la probabilidad de infecciones zoonóticas y evitar o minimizar los efectos adversos para la biodiversidad a fin de alcanzar los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y lograr una recuperación sostenible, resiliente e inclusiva,

Recordando con aprecio los resultados convenidos a nivel intergubernamental de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúan como Reuniones de las Partes en los Protocolos del Convenio,

Recordando que los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que habrán de lograrse de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, entre otras cosas mediante un acceso adecuado a esos recursos, mediante una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, y mediante una financiación apropiada,

Reconociendo que el logro de los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica es crucial para el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la mejora de la salud y el bienestar humanos y es un factor decisivo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de los límites de su jurisdicción nacional,

Reafirmando también el valor intrínseco de la diversidad biológica, así como sus valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos, y el papel primordial que desempeña en el mantenimiento de los ecosistemas que proporcionan funciones y servicios esenciales, los cuales son fundamentales para el desarrollo sostenible y la salud y el bienestar humanos,

Alentando a las partes, a otros Gobiernos y a las organizaciones pertinentes a que integren en su planificación estratégica de todos los sectores, según proceda, soluciones basadas en la naturaleza, enfoques ecosistémicos y otros enfoques de gestión y conservación, en consonancia con la resolución 5/5 de la Asamblea de las

Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 7 de marzo de 2022¹², para la adaptación al cambio climático, la mitigación de sus efectos y la reducción del riesgo de desastres,

Reconociendo que los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales que son importantes para el Convenio hacen una contribución clave a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y que su aplicación más amplia puede promover el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

Recordando las decisiones relativas al artículo 8 j) y disposiciones conexas que adoptó la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en sus reuniones 13ª y 14ª¹³, la decisión CBD/CP/MOP/VIII/19¹⁴ y la decisión CBD/NP/MOP/DEC/2/7¹⁵, así como la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas,

Observando con honda preocupación las conclusiones del informe de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas titulado *Global Assessment Report on Biodiversity and Ecosystem Services*,

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁶ y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas¹⁷,

Reconociendo el papel vital que desempeñan las mujeres en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y reafirmando la necesidad de que participen de forma plena, igualitaria, efectiva y significativa en todos los niveles de la formulación y aplicación de políticas para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, así como la restauración de los ecosistemas,

Reconociendo también la importante contribución a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica que hacen otros acuerdos ambientales multilaterales, acuerdos regionales e iniciativas relacionados con la diversidad biológica,

Reconociendo además el importante papel que desempeña la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹⁸, dado que contribuye a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y asegura que ninguna especie que se comercialice a nivel internacional esté amenazada de extinción, reconociendo también el impacto económico, social y ambiental del furtivismo y el tráfico de especies de fauna y flora silvestres,

¹² [UNEP/EA.5/Res.5](#).

¹³ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/25, decisiones XIII/18 y 14/12, 14/13, 14/14, 14/15, 14/16 y 14/17 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

¹⁴ Adoptada por la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su octava reunión (véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/CP/MOP/8/17).

¹⁵ Adoptada por la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de Su Utilización en su segunda reunión (véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/NP/MOP/2/13).

¹⁶ Resolución 61/295, anexo.

¹⁷ Resolución 69/2.

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

Acogiendo con beneplácito la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028) del 22 al 24 de marzo de 2023,

Reconociendo la importancia de los resultados de la continuación del quinto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, que tuvo lugar en Nairobi del 28 de febrero al 2 de marzo de 2022, y del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, convocado para conmemorar el 50º aniversario del establecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que se celebró en Nairobi los días 3 y 4 de marzo de 2022, reconociendo también la importancia de la reunión internacional titulada “Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad”, celebrada en Estocolmo los días 2 y 3 de junio de 2022, en la que se puso de relieve la interconexión mundial del medio ambiente, y aguardando con interés el sexto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, que se celebrará en Nairobi del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024,

Acogiendo con beneplácito la decisión que la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente adoptó en su resolución 5/14, de 2 de marzo de 2022¹⁹, durante la continuación de su quinto período de sesiones, de convocar un comité intergubernamental de negociación para elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, y acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por la Asamblea sobre el Medio Ambiente, en la continuación de su quinto período de sesiones, de fortalecer las medidas mundiales sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación, en consonancia con sus resoluciones 5/2, 5/7 y 5/8, de 2 de marzo de 2022²⁰,

Reconociendo la importancia de los resultados del 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, celebrado en Abiyán (Côte d’Ivoire) del 9 al 20 de mayo de 2022,

Observando que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de Su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica²¹, cuyo objetivo es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías, y por medio de una financiación adecuada, y reconociendo el papel que desempeñan el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios que se deriven de su uso en la contribución a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad ambiental y, por ende, al logro del desarrollo sostenible,

Observando también que 195 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Convenio y que 140 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Protocolo de Nagoya, observando además

¹⁹ [UNEP/EA.5/Res.14](#).

²⁰ [UNEP/EA.5/Res.2](#), [UNEP/EA.5/Res.7](#) y [UNEP/EA.5/Res.8](#).

²¹ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/1.

que 172 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica²² y que 53 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología²³, y recordando la entrada en vigor del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur el 5 de marzo de 2018,

Tomando nota con aprecio de la iniciativa puesta en marcha en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de promover un enfoque coherente entre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África²⁴ (las convenciones de Río) para hacer frente a la pérdida de diversidad biológica, el cambio climático y la degradación de las tierras y los ecosistemas,

Destacando que la disponibilidad de recursos financieros adecuados, previsibles y de fácil acceso procedentes de todo tipo de fuentes será fundamental para encaminar a la comunidad mundial hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica de vivir en armonía con la naturaleza,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁵;

2. *Acoge con beneplácito* la primera parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como las Reuniones de las Partes en los Protocolos del Convenio, celebradas en Kunming (China) del 11 al 15 de octubre de 2021 en torno al tema “Una civilización ecológica: la construcción de un futuro compartido para todos los seres vivos de la Tierra”, propuesto por la Presidencia, y la segunda parte, celebrada en Montreal (Canadá) del 7 al 19 de diciembre de 2022 bajo la presidencia de China, con el apoyo del Canadá, así como sus resultados, aguarda con interés la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes y las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúan como Reuniones de las Partes en los Protocolos del Convenio, y alienta a todas las partes que estén en condiciones de hacerlo a que consideren la posibilidad de acoger esas reuniones;

3. *Acoge con beneplácito también* el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal para contribuir a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁶, a la Misión 2030 de detener e invertir la pérdida de diversidad biológica para 2030 y a poner a la comunidad mundial en la senda hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica, e insta a las partes e invita a otros Gobiernos a que, con el apoyo de las entidades de las Naciones Unidas y la participación de todos los demás interesados, velen por que el Marco y todas las demás decisiones adoptadas por las partes se apliquen de manera temprana, inclusiva y efectiva;

²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

²³ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/17, anexo, decisión BS-V/11.

²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

²⁵ [A/78/209](#), secc. III.

²⁶ Resolución [70/1](#).

4. *Pide* que se proporcionen y movilicen medios de implementación nuevos y adicionales para ayudar a aplicar plenamente el Convenio sobre la Diversidad Biológica y pone de relieve además la importancia de aumentar urgentemente la movilización de recursos financieros procedentes de todo tipo de fuentes, nacionales e internacionales, públicas y privadas, con miras a reducir el déficit de financiación de la biodiversidad y proporcionar oportunamente recursos suficientes y previsibles para la aplicación eficaz del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

5. *Acoge con beneplácito* la adopción por la Conferencia de las Partes en el Convenio, durante su 15ª reunión, de la estrategia para la movilización de recursos para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal en apoyo del logro de los tres objetivos del Convenio;

6. *Pone de relieve* que para aplicar con éxito el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal se requiere responsabilidad y transparencia, que se verán respaldadas por mecanismos eficaces de planificación, seguimiento, presentación de informes y examen, incluso mediante la revisión o actualización de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, en consonancia con el Marco, sus objetivos y sus metas, de conformidad con la decisión 15/6 adoptada en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes;

7. *Solicita* que continúen los esfuerzos realizados por la secretaría del Convenio, las partes en el Convenio y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como mecanismo financiero del Convenio, junto con los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como otras entidades, con objeto de organizar actividades de creación de capacidad para ayudar a los países, en particular los países en desarrollo, a actualizar las estrategias y los planes de acción nacionales sobre la diversidad biológica, con miras a aumentar su capacidad y responder a las necesidades de recursos humanos, técnicos y financieros para aplicar el Convenio y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

8. *Acoge con beneplácito* que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial haya establecido el Fondo del Marco Mundial de Biodiversidad a fin de apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

9. *Pide* que el Fondo del Marco Mundial de Biodiversidad entre en funcionamiento de forma oportuna, de conformidad con los objetivos del Marco, y reciba fondos de todo tipo de fuentes, incluidos, entre otros, recursos financieros internacionales de los países desarrollados, las organizaciones filantrópicas y el sector privado, y que se avance hacia su puesta en marcha lo antes posible;

10. *Acoge con beneplácito* la decisión de establecer, como parte del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, un mecanismo multilateral para la participación en los beneficios que se derivan de la utilización de información digital sobre secuencias de recursos genéticos, incluido un fondo mundial, reconociendo el proceso en curso para su puesta en funcionamiento;

11. *Reconoce* las importantes funciones y contribuciones de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales como custodios de la biodiversidad y como asociados en su conservación, restauración y utilización sostenible, destaca al aplicarse el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal deben respetarse los derechos, los conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad, las innovaciones, las cosmovisiones, los valores y las prácticas de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, así como documentarse y

preservarse con su consentimiento libre, previo e informado²⁷, entre otros medios a través de su participación plena y efectiva en la adopción de decisiones, de conformidad con la legislación nacional pertinente, los instrumentos internacionales, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el derecho de los derechos humanos, y toma nota con aprecio del objetivo de destinar hasta un 20 % de la cuota para programación del Fondo del Marco Mundial de Biodiversidad de aquí a 2030 a apoyar la acción de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en favor de la conservación, la restauración, la utilización sostenible y la gestión de la biodiversidad;

12. *Acoge con beneplácito* la declaración política aprobada por el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General (Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible)²⁸, que tuvo lugar en Nueva York los días 18 y 19 de septiembre de 2023, e insta a que se tomen medidas oportunas para asegurar su plena aplicación;

13. *Insta* a las partes en el Convenio a que velen por la coherencia y complementariedad del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal con otros procesos internacionales en curso o de próximo inicio, en particular con respecto a la Agenda 2030, el Acuerdo de París y otros procesos, marcos y estrategias conexos, y reitera la invitación a los demás acuerdos ambientales multilaterales, incluidas las convenciones relacionadas con la diversidad biológica y las convenciones de Río, las organizaciones internacionales competentes y sus programas y otros procesos pertinentes a que participen activamente en su aplicación;

14. *Alienta* el apoyo a la Agenda de Acción de Sharm el-Sheikh a Kunming para la Naturaleza y las Personas, cuyo propósito es reunir, coordinar y celebrar medidas de apoyo a la conservación de la diversidad biológica y su utilización sostenible, alienta a todos los interesados pertinentes, incluidos los Pueblos Indígenas y las comunidades locales y el sector privado, a que consideren la posibilidad de formular compromisos en materia de diversidad biológica, e invita a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones y organizaciones intergubernamentales competentes, cuando proceda, a que apoyen la implementación de la Agenda de Acción;

15. *Insta* a las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y a todos los demás interesados pertinentes a que incorporen la diversidad biológica en las actividades de respuesta y recuperación ante la COVID-19, implementen y apoyen plenamente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros objetivos internacionales de desarrollo, incluso reforzando los enfoques para aumentar la resiliencia, protegiendo la fauna y la flora silvestres y otras especies vivas, invirtiendo las tendencias de la degradación ambiental mediante la conservación, la utilización sostenible y la restauración de los ecosistemas, gestionando de manera sostenible los recursos hídricos a todos los niveles, previniendo el retroceso de los glaciares de montaña y el deshielo del permafrost, gestionando de forma sostenible todos los tipos de bosques y poniendo fin a la deforestación y la degradación forestal, así como integrando la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad, el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización en la adopción de las decisiones nacionales pertinentes, pone de relieve que los vínculos entre la biodiversidad y la salud deben abordarse de manera holística, incluso incorporando la biodiversidad en enfoques como el de “Una sola salud”, y recuerda a este respecto la decisión 14/4 de la Conferencia de las Partes

²⁷ En este marco, el consentimiento libre, previo e informado se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo e informado”, “consentimiento libre, previo e informado” o “aprobación y participación”.

²⁸ Resolución 78/1.

en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, de 30 de noviembre de 2018, y las resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente 3/4, de 30 de enero de 2018, 5/1, de 2 de marzo de 2022, y 5/6, de 7 de marzo de 2022²⁹;

16. *Observa* que la pandemia de COVID-19 ha exacerbado las desigualdades y los retos preexistentes con respecto a la aplicación del Convenio y ha resaltado aún más que la pérdida y la degradación de la biodiversidad aumentan el riesgo de propagación de enfermedades zoonóticas de las especies silvestres a las personas y que la biodiversidad debe seguir incorporándose en los planes de recuperación tras la COVID-19 y en los planes encaminados a reducir el riesgo de futuras pandemias, pone de relieve la importancia de un enfoque de “Una sola salud” y otros enfoques holísticos que aportan múltiples beneficios a la salud y el bienestar de las personas y el planeta y que fortalecen aún más la capacidad de hacer frente a la pérdida de biodiversidad, previenen la aparición de enfermedades, incluidas las infecciones zoonóticas, y futuras pandemias y responden a ellas, y contribuyen a reducir los impactos adversos del cambio climático, pide que todos los interesados pertinentes adopten medidas transformativas y que en particular los países en desarrollo dispongan de medios de implementación adecuados y suficientes para asegurar la plena aplicación del Convenio con el fin de detener e invertir la pérdida de diversidad biológica, y acoge con beneplácito los compromisos y las iniciativas de carácter financiero de los Gobiernos, las organizaciones y el sector privado que se han anunciado y que contribuyen a la conservación, la restauración y la utilización sostenible de la biodiversidad y mantienen el impulso político para aplicar el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

17. *Observa con preocupación* los escasos progresos realizados en el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio, a saber, la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos;

18. *Recuerda con aprecio* la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de Su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica el 12 de octubre de 2014, y observa con especial preocupación los escasos progresos realizados en su aplicación;

19. *Observa* los escasos progresos realizados en la incorporación del artículo 8 j) del Convenio y disposiciones conexas en distintos ámbitos de trabajo del Convenio, toma nota con aprecio de la decisión 15/10 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de elaborar un nuevo programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relacionadas con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales que esté en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, con la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, y, a este respecto, invita a la secretaría del Convenio a que, por conducto del Secretario General, comunique los progresos realizados por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas cuando la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

20. *Alienta* a las partes respectivas a que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, adopten medidas concretas para lograr los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya, les solicita que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, cumplan con coherencia y

²⁹ [UNEP/EA.3/Res.4](#), [UNEP/EA.5/Res.1](#) y [UNEP/EA.5/Res.6](#).

eficacia las obligaciones y los compromisos a que están sujetas conforme al Convenio y los Protocolos y, en este sentido, pone de relieve la necesidad de abordar de forma integral a todos los niveles las dificultades que pueden impedir su aplicación;

21. *Reafirma* la importancia de seguir aumentando la eficiencia y la coherencia de las actividades dirigidas a alcanzar los tres objetivos del Convenio y exhorta a las partes y a los interesados a que intensifiquen las medidas de cooperación internacional para cumplir las obligaciones enunciadas en el Convenio;

22. *Resalta* la importancia de que las partes consigan una implicación política de alto nivel para lograr los objetivos del Convenio y los Objetivos y metas conexos de la Agenda 2030;

23. *Invita* a todas las partes, los departamentos pertinentes de la Secretaría, los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y las comisiones regionales a que sigan contribuyendo al logro de los objetivos del Convenio;

24. *Observa* el importante papel del Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas en el aumento de la coordinación interinstitucional para apoyar la aplicación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

25. *Destaca* la importancia de transversalizar la biodiversidad para alcanzar los objetivos del Convenio, la Visión 2050 y la Misión 2030 para la Diversidad Biológica a fin de lograr el cambio transformativo que se necesita en el conjunto de las sociedades y las economías, incluidos cambios en el comportamiento y la adopción de decisiones a todos los niveles, e insta a todos los interesados pertinentes a que incorporen la biodiversidad en todos los sectores pertinentes;

26. *Exhorta* a los Gobiernos y a todos los interesados a que adopten las medidas necesarias para tener en cuenta los efectos y los beneficios socioeconómicos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes, así como los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, en los programas y políticas pertinentes a todos los niveles, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales;

27. *Destaca* la importancia de incorporar la diversidad biológica en la implementación de la Agenda 2030 como parte de los planes nacionales para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular de todos los Objetivos y metas relacionados con la biodiversidad;

28. *Reconoce* que la integración de las consideraciones relativas a la diversidad biológica en las políticas, los planes y los programas sectoriales e intersectoriales a todos los niveles es esencial para aprovechar los beneficios de la mejora de las sinergias y la coherencia de las políticas;

29. *Destaca* la importancia crucial de incorporar la biodiversidad en todos los ámbitos gubernamentales y sociales a fin de alcanzar los objetivos del Convenio, así como la urgente necesidad de incorporar la biodiversidad en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

30. *Acoge con beneplácito* las decisiones de las partes en el Convenio de transversalizar mejor la diversidad biológica y adoptar medidas específicas adaptadas a las necesidades y circunstancias nacionales y conformes con otros acuerdos internacionales pertinentes, en particular en sectores clave como la agricultura, la silvicultura, la pesca y el turismo, así como la salud, la energía, la minería, la infraestructura y las industrias manufacturera y de transformación, que son fundamentales para paliar la pérdida de biodiversidad, teniendo presente la repercusión de estos sectores en la diversidad biológica;

31. *Recuerda* su resolución [77/231](#), de 1 de agosto de 2023, titulada “Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional”;

32. *Pone de relieve* la importancia de poner fin a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y acoge con beneplácito el Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca, alcanzado en la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio;

33. *Observa* el papel crucial de la biodiversidad y de las funciones y los servicios ecosistémicos para la adaptación al cambio climático, la mitigación de sus efectos y la reducción del riesgo de desastres, en particular añadiendo resiliencia a los ecosistemas frágiles y haciéndolos menos vulnerables, y que un cambio climático continuado tendrá impactos predominantemente adversos y a menudo irreversibles en muchos ecosistemas y sus funciones y servicios, con importantes consecuencias negativas de tipo social, cultural y económico;

34. *Insta* a las partes en el Convenio a que faciliten la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente para la aplicación efectiva del Convenio de conformidad con el artículo 16 y otras disposiciones pertinentes del Convenio y, a este respecto, acoge con beneplácito la decisión de establecer un grupo asesor oficioso sobre cooperación científica y técnica para brindar asesoramiento estratégico sobre medidas prácticas, herramientas y oportunidades para promover y facilitar la cooperación científica y técnica con arreglo al mandato que figura en el anexo III de la decisión 15/8 de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

35. *Insta* a las partes e invita a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que reconozcan y promuevan el importante papel de la ciencia, la tecnología y la innovación en el apoyo a la consecución de los objetivos y las metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal con miras a alcanzar la Visión 2050 para la Diversidad Biológica de vivir en armonía con la naturaleza;

36. *Acoge con beneplácito* la decisión 15/11 de la Conferencia de las Partes en el Convenio, titulada “Plan de Acción sobre Género”, que reconoce la importancia de impulsar iniciativas dirigidas a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como respaldar y promover la incorporación de la perspectiva de género y una implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal que tenga en cuenta las cuestiones de género, y que alienta a las partes a que promuevan la incorporación de una perspectiva de género en la formulación, aplicación y revisión de sus estrategias y planes de acción e instrumentos equivalentes sobre la diversidad biológica a nivel nacional y, cuando proceda, regional y subnacional para la consecución de los tres objetivos del Convenio, y reconoce también la necesidad de fortalecer la cooperación en materia de creación de capacidad a fin de prestar apoyo a las partes en este proceso;

37. *Invita* a los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio o se adhieran a él;

38. *Invita* a las partes en el Convenio a que ratifiquen el Protocolo de Nagoya o se adhieran a él, e invita al Secretario Ejecutivo del Convenio y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el marco de su mandato como mecanismo financiero del Convenio, a que, en colaboración con las organizaciones competentes, continúen respaldando las actividades de creación y desarrollo de la capacidad para apoyar la ratificación y la aplicación del Protocolo;

39. *Invita también* a las partes en el Convenio a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo de Cartagena o de adherirse a él, según proceda;

40. *Invita* a las partes en el Protocolo de Cartagena a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología o de adherirse a él, según proceda;

41. *Destaca* la urgente necesidad de detener la disminución mundial de la diversidad biológica, que no tiene precedentes en la historia de la humanidad, incluidos sus principales impulsores indirectos y directos, en particular los cambios en el aprovechamiento de la tierra y el mar, la explotación directa de organismos, el cambio climático, la contaminación y la invasión de especies exóticas;

42. *Observa* las conclusiones expuestas por la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas en su informe de evaluación sobre los valores diversos y la valoración de la naturaleza, y destaca que para lograr un futuro sostenible y justo se requieren instituciones que permitan reconocer e integrar los valores diversos de la naturaleza y las contribuciones que la naturaleza aporta a las personas, y que el cambio transformador necesario para hacer frente a la crisis mundial de la biodiversidad pasa por abandonar los valores predominantes actualmente, que hacen un hincapié excesivo en las ganancias materiales individuales y a corto plazo, para fomentar valores alineados con la sostenibilidad en toda la sociedad;

43. *Toma nota* de los informes de evaluación de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas sobre el uso sostenible de las especies silvestres y sobre las especies exóticas invasoras y su control, y destaca que, si bien los efectos de las especies exóticas invasoras están aumentando rápidamente y se prevé que sigan aumentando en el futuro, pueden prevenirse y mitigarse mediante una gestión eficaz y una colaboración más estrecha entre sectores y países;

44. *Observa* que el aumento de las inversiones en las soluciones basadas en la naturaleza, los enfoques ecosistémicos y otros enfoques de gestión y conservación, en consonancia con la resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, puede servir para respaldar de manera costoeficaz la conservación, la restauración y la utilización sostenible de la diversidad biológica, contribuir a impulsar la mitigación y adaptación frente al cambio climático y reducir los efectos adversos del cambio climático, y enlentecer, detener e incluso remediar algunos aspectos de la pérdida de biodiversidad y de ecosistemas, por lo que invita a todos los interesados pertinentes a que consideren las oportunidades que presenta;

45. *Destaca* la importancia de propiciar la participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, la sociedad civil, los gobiernos y autoridades locales, los círculos académicos, los sectores empresarial y financiero y otros interesados pertinentes en apoyo de las medidas orientadas a implementar el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, la Visión 2050 para la Diversidad Biológica y los tres objetivos del Convenio, y los invita a que armonicen más explícitamente sus prácticas con los objetivos del Convenio, incluso por medio de alianzas, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales;

46. *Alienta* al sector privado, en particular a las empresas y a las instituciones financieras, a que reduzcan progresivamente los efectos negativos en la biodiversidad, aumenten los efectos positivos, reduzcan los riesgos relacionados con la biodiversidad para las empresas y las instituciones financieras y promuevan medidas que garanticen modalidades de producción sostenibles, destaca a este respecto la importancia de la labor de la Alianza Mundial de Negocios y Biodiversidad, y señala otras iniciativas conexas y complementarias;

47. *Observa* la labor que están realizando el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Lucha contra la Desertificación y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Grupo de Enlace de las Convenciones relacionadas con la Diversidad Biológica, reconoce la importancia de mejorar la coherencia en la aplicación de esas convenciones, reconoce también la importancia de aumentar las sinergias entre las convenciones y los acuerdos relacionados con la diversidad biológica, sin perjuicio de sus objetivos específicos, observa a este respecto la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, reflejada en su resolución 2/17, de 27 de mayo de 2016³⁰, y los resultados de su cuarto período de sesiones, celebrado en Nairobi del 11 al 15 de marzo de 2019³¹, especialmente su declaración ministerial, y alienta a las conferencias de las partes en los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica a que consideren la posibilidad de redoblar sus esfuerzos en este sentido, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes y teniendo presente que esos instrumentos tienen estatutos jurídicos y mandatos independientes;

48. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

49. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y los avances realizados en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Convenio sobre la Diversidad Biológica”.

³⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/71/25)*, anexo.

³¹ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/74/25), anexo I.